

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1995

Nº 22,884

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 22
(De 2 de octubre de 1995)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)" PÁG. 1

DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 2 de octubre de 1995)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" PÁG. 3

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO Nº DG-178-95
(De 29 de junio de 1995)
"SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECHANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORRERA 230 KV-115 KV-34.5 KV" PÁG. 5

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 22
(De 2 de octubre de 1995)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)"

EL CONSEJO DE GABINETE

MICRONILMADO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un préstamo entre EL ESTADO, a través del Ministerio de Vivienda, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,650,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, a excepción del primer pago que se efectuará el 31 de enero de 1996.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta quince (15) años.

Periodo de Gracia: El préstamo tendrá un periodo de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: 26 pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/ 1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el Ministerio de la Vivienda para la realización de las siguientes obras, así:

B/. 750,000.00 para la construcción del Parque Amelia Denis de Icaza, en el Barrio de El Chorrillo.

B/. 1,900,000.00 para la construcción de seis (6) edificios en Curundú y dos (2) edificios en Calidonia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de la Vivienda o en su defecto, al Viceministro de Vivienda, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo serán provenientes del préstamo N° 070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 19 de agosto de 1995.

ARTICULO QUINTO: El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 2 de octubre de 1995)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que en la República de Panamá para el presente año 1995, los análisis de abastecimiento de poroto y de lenteja demuestran que existe en estos momentos déficit para cubrir la necesidad nacional.

Que le corresponde al Gobierno Nacional mantener normalizado el flujo interno en condiciones que se garantice el funcionamiento normal del mercado.

Que el poroto y la lenteja son artículos de primera necesidad en la dieta alimentaria del panameño, cuya tarifa arancelaria vigente es de 80% para el poroto y 90% para la lenteja.

Que la actual tarifa arancelaria no permite en estos momentos abastecer a precios competitivos el mercado nacional.

Que por otra parte, se requiere también en el Arancel de Importación de una partida específica para la leche fluida y de larga duración.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación, así:

Partida	Descripción	Derecho Aduanero
0713.33.30	---Porotos(phaseolos)	15%
0713.40.90	--Las demás	40%

Artículo 2º: La tarifa arancelaria que se establece en el presente Decreto para la partida 0713.33.30 será de carácter transitorio y regirá hasta el 30 de noviembre de 1995. Vencido el período mencionado, entrará nuevamente en pleno vigor y efecto la tarifa de 80%.

Artículo 3º: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación :

Partida	Descripción	Derecho Aduanero
0401.20	-Con un contenido de materias grasas, superior al 1% inferior o igual al 6% en peso.	
0401.20.10	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	0.20 KB + 3.5%
0401.20.90	--Las demás	0.20 KB + 3.5%

Artículo 4º.: Elimínese la partida 0401.20.00 del Arancel de Importación.

Artículo 5º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa

Artículo 6º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud a.i.

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO N° DG-178-95

(De 29 de junio de 1995)

"SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECHANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORREÑA 230 KV-115 KV-34.5 KV"

Los suscritos, a saber: **RAMON O. ARGOTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N°8-117-483, en su condición de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), Entidad Autónoma del Estado, creada por la Ley N°37 de 1961, subrogada por el Decreto de Gabinete N°235 de 1969, modificada por la Ley N°6 de 9 de febrero de 1995, debidamente autorizado para este Acto mediante la Resolución de Junta Directiva N°24-95 del 14 de febrero de 1995, que en adelante se llamará "EL IRHE"; Y POR LA OTRA; **ERNESTO RICHA V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-164-560 en su carácter de Representante Legal de **CELMEC, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el Rollo 439, Ficha 10313, Imagen 575, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial N°1656, expedida el 10 de mayo de 1977, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", los cuales en sus respectivas calidades se obligan conjunta y solidariamente, celebramos un Contrato para el **SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECHANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORREÑA 230KV/115KV-34.5KV** proveniente de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a **EL SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE AUTOTRANSFORMADOR, EQUIPO ELECTROMECHANICO Y ESTRUCTURAS PARA LA SUBESTACION CHORREÑA 230KV/115KV-34.5KV**. Para la ejecución adecuada de los trabajos arriba especificados, EL CONTRATISTA conviene en que los efectuará de acuerdo con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria de acuerdo con su oferta presentada, por un costo local de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/.684,774.67)**, más un costo extranjero de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (U.S.\$ 4,311,379.00)**, lo que da un total equivalente

de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 67/100 (B/.4,996,153.67) con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

AÑO	MONTO (B/.)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1993	425,400.00	2.78.1.2.0.02.48.562,
1994	28,940.00	2.78.1.2.0.02.48.562,
1995	615,957.00	2.78.1.2.0.02.48.562,
1996	3,925,856.67	2.78.1.2.0.02.48.562

SEGUNDA:

Los documentos que forman parte del Contrato, en orden de precedencia, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, son los siguientes:

1. Este Contrato y sus Anexos.
Anexo A - Lista de Precios y
Anexo B - Fórmula de Ajuste de Precios.
2. Las Ordenes Escritas para variaciones en los Trabajos dadas por el IRHE al Contratista.
3. Las Condiciones Especiales, contenidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria.
4. Las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria.
5. Las Condiciones Generales, contenidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria.
6. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que aclaran la misma, si éstas son solicitadas por el IRHE.

TERCERA:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los Trabajos a que se refiere este Contrato dentro del termino de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTA:

En caso de que EL CONTRATISTA no lograra completar el Trabajo dentro del plazo mencionado en la Cláusula TERCERA o según las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará al IRHE, en concepto de liquidación de daños por demora, 0.17% del Gran Total del Contrato, por cada día calendario de atraso en la Terminación de la Obra. El monto total

acumulado que pagará El Contratista por concepto de dicha penalización, no excederá del diez por ciento (10%) del Gran Total del Contrato.

Los montos adeudados a EL IRHE serán automáticamente deducidas por EL IRHE de los pagos a EL CONTRATISTA.

QUINTA:

EL IRHE cancelará el Impuesto de Importación y el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM ó 5%) directamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos, provenientes del extranjero correspondientes a este Contrato, que se incorporen a la Obra y que pasarán a ser propiedad de EL IRHE, al finalizar el Contrato. El monto de estos impuestos asciende a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/1,563,623.00), con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

AÑO	MONTO (B/)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1993	330,240.00	2.78.1.2.0.02.48.649,
1994	131,494.00	2.78.1.2.0.02.48.649,
1995	78,500.00	2.78.1.2.0.02.48.649,
1996	1,023,389.00	2.78.1.2.0.02.48.649.

SEXTA:

EL IRHE se reserva el derecho de inspeccionar, examinar y ordenar pruebas adicionales a lo especificado, en los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, al igual que toda la mano de obra, así como la obra ejecutada por el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar.

Los gastos en pruebas e inspecciones adicionales, serán a cargo del propio IRHE, pero si cualquier material y/o equipo resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace el material y/o equipo y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello, en gasto o en responsabilidad alguna.

SEPTIMA:

EL IRHE se reserva el derecho de hacer cualquier cambio en la forma o cantidad de los trabajos o en cualquier parte de ellos, que a su juicio sean convenientes, de acuerdo con lo que limita y se establece en la Cláusula "Modificaciones en los Trabajos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

OCTAVA:

Realizada la Inspección Final de los Trabajos, si el IRHE los considera completos y aceptables, la fecha de esta Inspección Final será considerada como la Fecha de Terminación de los Trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, procediéndose luego al Acta de Recibo a Satisfacción de la Obra. Una vez se da por terminado el Trabajo u Obra, se procederá a efectuar los pagos finales y devolución de las retenciones al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos del Contrato, subsistiendo la Fianza de Pago y la Fianza de Cumplimiento.

El período de garantía legalmente estipulado, así como cualquier otra garantía establecida comenzará a regir a partir de la Terminación del Trabajo u Obra.

NOVENA:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA, por los Trabajos descritos en la Cláusula PRIMERA de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

(1) Forma de Pago del Suministro para costos extranjeros y locales:

Ambos costos serán certificados para pago de acuerdo con lo siguiente:

90% del valor de cada ítem del embarque, al recibirse conforme los materiales y equipos en el Sitio de la Obra y aprobación por el Jefe de Proyecto.

10% restante a la Terminación de los Trabajos, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula "OCTAVA" del presente Contrato.

Los ítemes de la(s) Lista(s) de Precios - Parte Suministro que se definen como suma global (s/g), se certificarán para pago de la manera siguiente:

90% Cuando sea suministrada la totalidad del lote y contra presentación de facturas debidamente aprobadas por el Jefe de Proyecto.

10% restante a la Terminación del Trabajo u Obra de acuerdo a lo especificado en la Cláusula "TERMINACION DE LOS TRABAJOS Y PAGO FINAL" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los **SESENTA (60)** días calendario siguientes a la aprobación por el Jefe de Proyecto de la cuenta correspondiente.

EL CONTRATISTA podrá solicitar el pago del Costo Extranjero del Suministro mediante

Carta de Crédito. En caso de que El CONTRATISTA desee el pago mediante Carta de Crédito, deberá presentar por escrito su solicitud dentro de los quince (15) días calendario, después de la entrada en vigencia del Contrato, adjuntando a dicha solicitud la siguiente documentación:

- a) Póliza de Seguro de Embarque
- b) Certificación de la Póliza de Seguro de Embarque.
- c) Copia de la Fianza de Cumplimiento vigente de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
- d) Si el Contratista es extranjero, copia del Poder Legal del Representante Local.

EL IRHE abrirá dicha Carta de Crédito dentro de los treinta (30) días calendario después de la solicitud por escrito por parte de EL CONTRATISTA y del suministro de la documentación arriba indicada. Todos los costos que genere esta Carta de Crédito correrán por cuenta del CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA requiere una enmienda a dicha Carta de Crédito por motivos que no sean imputables al IRHE, EL CONTRATISTA pagará también los costos de las enmiendas a dicha Carta de Crédito.

(2) Forma de Pago del Montaje:

Los ítemes de la(s) Lista(s) de Precios - Parte Montaje que tienen precio unitario, se certificará para pago de la manera siguiente:

90% Contra presentación de facturas mensuales y recibido conforme del estado de avance de las Obras, debidamente aprobadas por el Jefe de Proyecto.

10% restante a la Terminación del Trabajo u Obra de acuerdo a lo especificado en la Cláusula "OCTAVA" del presente Contrato.

Todas las relaciones de avance, según facturación mensual del Contratista deberán ser detalladas y respaldadas por suficiente evidencia, tal como lo exija el Jefe de Proyecto.

Si alguna de las cantidades acumuladas de las relaciones de avance presentadas mensualmente por el Contratista, en caso de retraso de Obra, difieren en más de DIEZ por ciento (10%) de las cantidades acumuladas programadas en el Cronograma de

Construcción - Parte Montaje, el Jefe de Proyecto podrá no aprobar dichas relaciones para su pago hasta que el Contratista corrija el desfase.

Los ítemes de la(s) Lista(s) de Precios - Parte Montaje que se definen como suma global (s/g), se certificará para pago de la manera siguiente:

90% Cuando sea montada la totalidad del lote y contra presentación de facturas debidamente aprobadas por el Jefe de Proyecto.

10% restante a la Terminación del Trabajo u Obra de acuerdo a lo especificado en la Cláusula "OCTAVA" del presente Contrato.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los **SESENTA (60)** días calendario siguientes a la aprobación por el Jefe de Proyecto, de la cuenta correspondiente. El Contratista presentará la cuenta al Jefe de Proyecto dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El Jefe de Proyecto tendrá diez (10) días para aprobarla ó devolverlas con objeciones.

(3) Forma de Pago de las Obras Civiles

La Parte Obra Civil de la(s) Lista(s) de Precios, se certificará para pago de la manera siguiente:

90% Contra presentación de facturas mensuales y recibido conforme del estado de avance de las Obras, debidamente aprobadas por el Jefe de Proyecto.

10% restante a la Terminación del Trabajo u Obra de acuerdo a lo especificado en la Cláusula "OCTAVA" del presente Contrato.

Todas las relaciones de avance, según facturación mensual del Contratista deberán ser detalladas y respaldadas por suficiente evidencia, tal como lo exija el Jefe de Proyecto.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los **SESENTA (60)** días calendario siguientes a la aprobación por el Jefe de Proyecto, de la cuenta correspondiente. El Contratista presentará la cuenta al Jefe de Proyecto dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El Jefe de Proyecto tendrá diez (10) días para aprobarla ó devolverlas con objeciones.

(4) Forma de Pago del Ajuste de Precios

El pago de los ajustes al valor del Contrato a que tenga derecho el Contratista se hará dentro de los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la solicitud de pago presentada por el Contratista, de acuerdo al numeral (h) del Artículo 37 (a) del Código Fiscal.

DECIMA:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento N°81B11056 a favor del IRHE y/o CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 41/100 (B/.1,249,038.41), emitida por ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., quien en adelante se denominará "LA FIADORA", el día 9 de junio de 1995, que representa el VEINTICINCO por ciento (25 %) del valor total de este Contrato.

Esta Fianza deberá cubrir un período de validez desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato hasta la fecha de terminación del Trabajo u Obra, según se señala en la Cláusula "OCTAVA" del presente Contrato. Además la Fianza de Cumplimiento permanecerá en vigor por el término de un (1) año adicional, para garantizar contra vicios redhibitorios el Autotransformador, el Transformador de Puesta a Tierra, los Equipos Electromecánicos y Estructuras suministradas por el Contratista y por el término de tres (3) años adicionales, para garantizar contra defectos de construcción las Obras Civiles realizadas por el Contratista.

Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta Fianza, según se establece en el Artículo 56 del Código Fiscal.

Durante este período, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar cualquier material o materiales deficientes, equipo o mano de obra, cuando así lo requiera EL IRHE por escrito y en cualquier momento, sin costo adicional para EL IRHE.

**DECIMA
PRIMERA:**

Con el objeto de garantizar el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, que se relacionen con el cumplimiento de este Contrato, el CONTRATISTA presenta la Garantía N°81B11056-A expedida por ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., emitida el día 9 de junio de 1995, como Fianza de Pago a favor del IRHE/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de CUATROCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 37/100 (B/.499,615.37), la cual constituye el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato; esta garantía deberá permanecer en efecto por 180 días después de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un periódico de la localidad de circulación nacional, que la Obra ha sido terminada y aceptada por EL IRHE.

**DECIMA
SEGUNDA:**

En atención a las responsabilidades civiles y obligaciones que se le atribuyen a EL CONTRATISTA en el Pliego de Cargos y que éste ha aceptado asumir, EL CONTRATISTA presenta a favor del IRHE, la Póliza de Seguros Contra Todo Riesgo N°6-B 20138 que cubre Responsabilidad Civil, Daños a la Propiedad y Riesgos de Construcción, expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. quien en adelante se denominará "LA ASEGURADORA", por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 67/100 (B/. 4,996,153.67), que EL CONTRATISTA mantendrá efectiva durante toda la vigencia del CONTRATO.

**DECIMA
TERCERA:**

EL CONTRATISTA exonera y libera, expresa y totalmente al IRHE ante terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, contra todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costos, cargos, o gastos, respecto a materiales y servicios que se originen en la ejecución de la obra contratada.

**DECIMA
CUARTA:**

La presentación de las cauciones exigidas a EL CONTRATISTA no le liberará en ningún modo de sus obligaciones contractuales para con EL IRHE.

**DECIMA
QUINTA:**

EL CONTRATISTA se compromete a entregar al IRHE para su aprobación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, un cronograma y gráfico de avance que cubran el trabajo a ser realizado hasta tener los materiales y/o equipos en el Lugar de la Obra. De igual forma deberá presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, otro cronograma y gráfico de avance que indiquen los aspectos principales correspondientes a los trabajos de montaje y pruebas en sitio, el porcentaje estimado del Contrato y el valor estimado representativo de cada elemento importante, la fecha en la cual se dará comienzo a cada trabajo y la fecha estimada para su terminación.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes trabajado, dichos cronogramas y gráficos de avance se presentarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula "Cronogramas y Gráficos de Avance" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. El Contratista se obliga a presentar un informe mensual del estado de la obra a fin de actualizar el avance en el Cronograma.

**DECIMA
SEXTA:**

Para los efectos que puedan emanar de situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en este Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas "Retrasos y Prórrogas de Plazo", "Suspensión Temporal de los Trabajos" y "Resolución del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

**DECIMA
SEPTIMA:**

Queda convenido que EL CONTRATISTA asume todos los riesgos de pérdida o deterioro de materiales, partes, maquinarias y equipo que deba suministrar, utilizar y/o instalar en cumplimiento del presente Contrato, ya sea que se encuentren o no incorporados al suministro y/o montaje o que hayan sido o no pagados por EL IRHE directa o indirectamente, de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cargos.

En consecuencia, cualquier pérdida, deterioro o daño de los materiales, partes, maquinarias o equipos que ocurra durante el suministro o montaje hasta el momento de la entrega y aceptación de la misma, que no fuera imputable al IRHE, será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

**DECIMA
OCTAVA:**

Todo el material, maquinaria, equipo o parte que sea incorporado a los trabajos por los cuales EL IRHE haya efectuado un pago directo o indirecto, de hecho se constituye en propiedad de EL IRHE y EL CONTRATISTA será directa y absolutamente responsable por la debida conservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con el Pliego de Cargos y no podrán ser removidos del Sitio en que se encuentren sin previa autorización escrita del IRHE.

**DECIMA
NOVENA:**

EL presente Contrato quedará resuelto administrativamente, por cualesquiera de las siguientes causales previstas en el artículo 68 del Código Fiscal:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme el Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la

- declaratoria de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
 4. Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.
 5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2° de esta Cláusula.
 6. El Incumplimiento del Contrato.

Además, darán derecho al IRHE a resolver el Contrato las siguientes causales:

7. La quiebra declarada del Contratista o su petición de quiebra.
8. La cesión de bienes del Contratista en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Contrato, bajo un Comité de Inspección de sus Acreedores.
9. La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que ésta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.
10. Si los bienes del Contratista resultaren embargados o si éste transfiriere el Contrato sin el consentimiento por escrito del IRHE.
11. Si, sin causa razonable, ha dejado de comenzar los trabajos o ha suspendido el avance de los mismos por VEINTIOCHO (28) días después de haber recibido del IRHE notificación por escrito de iniciarlos.
12. Si ha dejado de remover materiales del lugar de la Obra o no ha desmantelado o reemplazado el trabajo en el transcurso de VEINTIOCHO (28) días después de recibir la notificación escrita del IRHE de que dichos materiales o trabajos han sido condenados y rechazados por el IRHE bajo estas condiciones.
13. Si no está ejecutando los trabajos de acuerdo al Contrato, o si deliberadamente deja de cumplir sus obligaciones.
14. Si ha subcontratado cualquier parte del Contrato en detrimento de la buena calidad de los Trabajos, aún cuando hayan cumplido con lo establecido en la Cláusula "SUBCONTRATISTAS", de este Capítulo.
15. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al Contratista si

con estas peligrase a juicio del IRHE, la ejecución o cumplimiento del Contrato.

16. Las otras causales que la Ley señale.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado, de pleno derecho, para resolver administrativamente este Contrato, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento, que ingresará al Tesoro Nacional, y de las retenciones habidas, a favor del IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o sustituir EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuarlo, por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio del IRHE, conforme lo dispone el Artículo 55 del Código Fiscal.

VIGESIMA: La cesión de los derechos que emanen de este Contrato, se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°007-92, Segunda Convocatoria.

VIGESIMA PRIMERA: Cualquier controversia que surgiere entre EL IRHE y EL CONTRATISTA referente a la interpretación o ejecución de este Contrato, no solventada en común acuerdo de las partes será sometida a un Tribunal de Arbitraje según las leyes panameñas, o en su defecto se resolverá ante los Tribunales ordinarios de justicia de la República de Panamá.

VIGESIMA SEGUNDA: Cualquier notificación enviada por EL IRHE a EL CONTRATISTA y viceversa, en carta a la dirección acordada por las Partes una vez entre en vigencia el Contrato, se tendrá como recibida cuando se dé prueba de que ha sido enviada por correo, cable, télex o fax. Si la comunicación es enviada por cable, telex o fax se tendrá como recibida al primer día laborable después de haber sido enviada.

VIGESIMA TERCERA: EL CONTRATISTA declara que renuncia expresamente a gestionar o intentar reclamación alguna por parte de la representación diplomática de su país en lo concerniente a los deberes y derechos originados del Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. No se entenderá que hay denegación de justicia cuando EL

CONTRATISTA ha tenido expedidos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos o medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas y conforme con lo establecido en los documentos del Contrato.

VIGESIMA CUARTA:

EL CONTRATISTA utilizará en la obra el mayor número de profesionales panameños en condiciones similares de aptitud y capacidad profesional y conviene igualmente en que no excederá el límite legal establecido por la Legislación Laboral para la contratación de personal extranjero.

VIGESIMA QUINTA:

EL CONTRATISTA presenta la Liquidación de Ingresos N°021.672.72, de fecha 8 de junio de 1995, que cubre el importe de los timbres fiscales por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 16/100 (B/.4,996.16) y un timbre de "Jubilados y Pensionados" de VEINTE CENTESIMOS DE BALBOA (B/. 0.20), el cual será anulado por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO

TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que EL IRHE comunique por escrito a EL CONTRATISTA que el Contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995)

POR EL IRHE

RAMON O. ARGOTE
Director General

POR EL CONTRATISTA

Ernesto Richa V.
Representante Legal

REFRENDADO POR:

Aristides Romero Jr.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

<p>AVISO Por medio del presente aviso se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 7773 de 14 de agosto de 1995, de la Notaría Undécima del</p>	<p>Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha N° 48986, Rollo 47434, Imagen 0054 el día 29 de septiembre de 1995 ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima denominada</p>	<p>RADIO BARU, S.A. L-028-095-23 Única publicación</p> <p>AVISO Por medio del presente aviso se notifica al público</p>	<p>en general que, mediante Escritura Pública N° 7772 de 14 de agosto de 1995, de la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha N° 25764, Rollo 47434, Imagen 0061 e-</p>	<p>día 29 de septiembre de 1995 ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima denominada COMPANIA TECNICA ELECTRONICA, S.A. L-028-095-23 Única publicación</p>
--	--	---	---	---

EDICTOS AGRARIOS

<p>EDICTO N° 53 El suscrito Director General de Catastro. HACE SABER:</p>	<p>Que el señor PAUL ZELENKA y la señora ROSLYN SMITH DE ZELENKA, han</p>	<p>solicitado a este Ministerio en concesión un gajo de terreno con una cabida superficial</p>	<p>de 126.88 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el</p>	<p>cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas NORTE: Colinda con</p>
---	---	--	--	--

Ficha Nº 43700, Tomo 1040, Folio 50, propiedad de el señor Paul Zelenka y la señora Roslyn Smith de Zelenka.
SUR: Colinda con el Océano Pacífico.
ESTE: Colinda con Terrenos Nacionales.
OESTE: Colinda con Terrenos Nacionales.
 Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en el lugar visible del despacho de la oficina de la Dirección General de Catastro y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse a la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LCDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
 Director General de Catastro
CRISTOBAL SEGUNDO
 Secretario
 L-028-092-72
 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 115
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **REGINO LASSO BEGAMBRE** y **LEONARDA DIAZ GUTIERREZ**, panameños, mayores de edad, con residencia en Calle Rosano Nº 2, casa Nº 2464, oficios Guarcía Nacional y Dietista, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-130-224 y Nº 8-142-23, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Jacinto de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle San Jacinto con 35.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 39.45 Mts.
ESTE: Ocupado por Marta Valdés de Graell, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 18.54 Mts.
OESTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 18.00 Mts.
 Area total del terreno, seiscientos setenta metros cuadrados con siete decimetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (670.0780 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera 21 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.
EL ALCALDE (Fco.) VICTOR MORENO JAEN
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fco.) SRA. CORALIA B DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco
SRA. CORALIA B

DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-028-08-41
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 107-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LEONIDAS CABELLERO MADRID**, vecino (a) de El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-2773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0786, según plano aprobado Nº 909-04-8657, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9449.20, ubicada de El Llanillo Corregimiento de La Peña, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sergio Madrid y Mateo Madrid.
SUR: Secundino Madrid y Eladio Madrid.
ESTE: Sergio Madrid.
OESTE: Mateo Madrid y servidumbre de 20 metros.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago a los dieciséis días del mes de mayo de 1995.
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T
 Funcionario Sustanciador
 L-015-217
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 111-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CALIXTO MEDINA RUJANO**, vecino (a) de Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1487, según plano aprobado Nº 99-3015, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 12 Has + 4573.19 M2, que forma parte de la finca 7, inscrita al Tomo 8, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Baños de la Pita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Diego Medina, Felix Rujano y quebrada Caracoa.
SUR: Quebrada La Pita.
ESTE: Quebrada Caracoa, Domingo Villanero, Eduardo Medina.
OESTE: Gabriel Medina.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos días del mes de mayo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T
 Funcionario Sustanciador
 L-015-217
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 116-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FRANCISCO BRADICA QUIEL**, vecino (a) de Calle Sexta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-02-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0779, según plano aprobado Nº 907-05-8045 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 7 has + 0817.05 M2, ubicada Cruce de Abajo, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Francisca Bravida Quiel.
SUR: Camino de 500 metros.
ESTE: Mateo Bravida de

Corella.

OESTE: Hilda Bradvicxa Gijka y Marisol Bradica de Atencio y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veinticuatro días del mes de mayo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-015-217
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 118-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSÉ ATENCIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Tranquillas, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-184-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-10-322, según plano aprobado N° 909-05-8345, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 19 Has + 5644.51 M2, ubicada El

Jagua, corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Los Caratales a Las Tranquillas.

SUR: Alcaldía Montilla.

ESTE: Pablo Marín.

OESTE: Pablo Marín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veinticuatro días del mes de mayo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-015-264
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 120-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONCIO MORENO SAEZ**, vecino (a) de Baradero Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-81-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1029, según plano aprobado N° 905-

02-8572, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 115 Has + 4836.00 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Infiernillo, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real que conduce a la palya y Qda. Infiernillo y Moreno Pérez Concepción.

SUR: Briceida Barrios de Moreno.

ESTE: Callejón de 6.00 metros, Julio Huerta y Leoncio Moreno Sáez y quebrada Infiernillo.

OESTE: Leoncio Moreno Sáez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiseis días del mes de mayo de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador

L-015-312
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 121-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRICEIDA BARRIOS DE MORENO**, vecino (a) de Infiernillo, Corregimiento de Arena, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1028, según plano aprobado N° 905-02-8767, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 1- Globo A - 98 Has + 5866.10 M2, 2- Globo B - 12 Has + 7.41870 M2, ubicadas en Infiernillo, corregimiento de Arena, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A

NORTE: Leoncio Moreno Sáez.

SUR: Mario Mitre Ismael Huerta.

ESTE: Callejón de 6.00 M2 o Julio Huerta.

OESTE: Leoncio Moreno Sáez.

Globo B.

NORTE: Camino o callejón 6 metros.

SUR: Mario Mitre.

ESTE: Mario Mitre y callejón.

OESTE: Leoncio Moreno Sáez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de julio de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDGAR A. SERRANO T.

Funcionario
Sustanciador
L-015-313
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 128-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO VALENTIN HERNANDEZ LOPEZ**, vecino (a) de Calle Octava, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-886, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0079, según plano aprobado N° 907-01-8784, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 1249.85 M2, ubicada Liano del Rosario, corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de San Francisco a Aguacatal.

SUR: David Torres, Roberto Hernández.

ESTE: Gabriel Borbúa.

OESTE: David Torres, camino que conduce de San Francisco a Aguacatal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los diecinueve días del mes de junio de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-015-930
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 147-RF-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORINA SALAZAR JORDAN**, vecino (a) de La Peña, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-703-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8609, según plano aprobado Nº 908-03-8193, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 13 Has + 0035.18 M2, ubicada La Peña, Corregimiento de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patrocinio Rodríguez, Rafael Mendoza servidumbre de 10 m.
SUR: Patrocinio Rodríguez, Francisco Rodríguez
ESTE: Bartolomé González
OESTE: Patrocinio Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de julio de 1995.

ANA E. MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-016-849
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 177-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIXTA CASTILLO DE VILLACORTA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1909, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8466, según plano aprobado Nº 96-01-7152, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9599.75 M2, ubicada El Nansal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón de 5.00 metros de ancho al

Piñal.
SUR: Juan Montenegro.
ESTE: Claudio Castillo.
OESTE: Carretera de tosca - piedra de Río de Jesús a Las Huacas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-619
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 176-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN RODRIGUEZ CONCEPCION Y OTROS**, vecino (a) de La Mona, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0657, según plano aprobado Nº 907-03-8895, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, de una superficie de 46 Has + 2793.60 M2, ubicada La Mona, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Concepción.
SUR: Ramiro Ortega, camino de 5.00 metros de la C.I.A. a Carabalí.
ESTE: Dionisio Igualá, Santos Bonilla.
OESTE: Carretera de San Francisco a Santa Fe, Capilla Católica, Ezequiel Concepción, Martín Rodríguez, José Concepción, Tomás Santana, Guadalupe Concepción.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-579
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 175-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **DISNEY**

DIDIEL BARRIOS MORENO, vecino (a) de Santa Librada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1134, según plano aprobado Nº 905-02-8295, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 9 Has + 8975.05 M2 que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Flores, Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 metros de Arenas a Río Pavo.
SUR: Rumbaldo Delgado, Vicente Cárdenas y Javier Oclides Barrios.
ESTE: Ezequiel Barrios.
OESTE: Vicente Cárdenas, Israel González, camino de tierra a Flores y Arenas y Javier Oclides Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los diecinueve días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-556
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REG. ON N° 2. VERAGUAS

EDICTO N° 132-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **JACINTO GONZALEZ**, vecino (a) de San Martín de Porres Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-46-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-10.390, según plano aprobado N° 909-02-88-10 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 Has - 4348.08 M2, ubicada La Peana, corregimiento de Canto de Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Santos Caballero, camino Real de La Peana a El Anón.
SUR: María Rangel de Ortiz, Lázaro Batista.
ESTE: Camino Real de La Peana a El Anón.
OESTE: Isabel Donoso de Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de junio de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-016-003
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO N° 8-048-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSE ISABEL ARANDA GONZALEZ**, vecino (a) de Calzada Larga del corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-217-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8236 de 30 de septiembre de 1982, según plano aprobado N° 807-14-7058 de 17 de mayo de 1985, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7456.20 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Justiniano Ariza y resto de la finca 1935 Tomo 33, Folio 232 (Farrallón).
SUR: Terreno ocupado por Raúl Trelles.
ESTE: Camino a Nuevo Camalillo y Cemento

Bayano.
OESTE: Justiniano Ariza y Raúl Trelles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de julio de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. APISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-107-32
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO N° 8-107-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **EMETERIO GIL GONZALEZ, VIRGINIA GIL DE NUÑEZ, HILARIA MARIA GIL DE BARRIA, JUAN ANTOLIN GIL Y CELMIRA APOLONIA GIL**, vecino (a) de Chilibre Centro del corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-24-780, 8-153-1290, 8-153-1204, 8-156-1395, 8-319-167 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-187 de 28 de junio de 1987, según plano

aprobado N° 807-15-11359 9/9/94, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 5340.43 M2, que forma parte de la finca 1473 inscrita al Tomo 30, Folio 40, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chilibre Centro Lote 67, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Reserva del río Chilibre.
SUR: Calle en proyecto a otros lotes y al poblado de Chilibre.

ESTE: Reserva del río Chilibre y Esteban Flores.
OESTE: Calle en proyecto de 15 M2.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-027-107-40
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-001-95
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOLORES ROMELIA ARCHER DE TAJU**, vecino (a) del corregimiento de Tocumen del Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-146-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-0252-77, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 542.69 M2, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María B. Cisneros y Camilo Díaz.
SUR: Calle de 4.00 Mts y zanja de desagüe de por medio.
ESTE: Vereda de 3.00 Mts.

OESTE: Calle de 5.00 Mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los siete (7) días del mes de enero de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador
L-027-107-16
Única Publicación R